



Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente Nº 183/02.-

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - Dirección General de Servicios Públicos.- S/ VICENTE, José Luis solicita informe.-

DICTAMEN Nº 0663/03

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 107 vta., con relación al proyecto de Decreto obrante a fs. 104/106, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- Teniendo en cuenta las condiciones y características en las que se propende el avenimiento de ocupación temporánea normal, conforme a lo proyectado, no hay impedimento legal para su concreción.-

Lo precedentemente expuesto y dada la competencia específica de este organismo asesor, no importa emitir opinión sobre la cuantificación del monto de los daños, en cuya elaboración -se entiende- han intervenido las áreas y organismos específicos en la dependencia de origen.-

- II.- Por razones de carácter técnico y a los fines de unificar criterios en actuaciones similares que tramitan por esta Asesoría Letrada de Gobierno, se sugiere la siguiente redacción del artículo 1º del Proyecto de Decreto:
- "Artículo 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos en el expediente administrativo nº 183/02, caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Dirección General de Servicios Públicos.- S/VICENTE, José Luis solicita informe", y en consecuencia facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, convenga el pago de PESOS TREINTA OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 38.566,40), en concepto de daños por la ocupación temporánea normal, con la Señora María Leonor VICENTE de NAGORE, L.C. nº 9.882.427 en carácter de usufructuria, con domicilio constituido en calle Don Bosco nº 313 de esta ciudad, respecto del inmueble que usufructa, designado catastralmente como Sección I, Fracción C, Lote 23, Parcela 25 de esta Provincia, con una superficie afectada de 230 hectáreas, y por el término de un año desde la fecha del presente Decreto .- "
- III.- Conforme al texto propuesto y a los efectos de completar el accionar administrativo, deberá confeccionarse el correspondiente modelo de convenio a suscribirse entre la beneficiaria y el titular de la Dirección General de Servicios Públicos, que deberá contener las cláusulas usuales para ese tipo de instrumentos.-
- IV.- En consecuencia, acreditada que fuere la recepción de las notificaciones de las cartas documentos de fs. 96 a 103 y cumplimentada la intervención previa del Tribunal de Cuentas, el proyecto en consideración con las sugerencias precedentes, podrá ser elevado a la firma del señor Gobernador, observándose en ello las formalidades y recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 9 EOC.-

Assertatrado de Goblerno de la Provincia de La Pami